



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CUIDADANO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 499 -2017-GRJ/GR

Huancayo, 30 NOV 2017

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 00365-2017-GRJ/PPR, de fecha 17 de noviembre del 2017, el Acta de Reunión de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Junín N° 024-2017-DGR de fecha 21 de noviembre del 2017; Reporte N° 2011-2017-GRJ/GRI/SGE, de fecha 26 de octubre de 2017, Memorando N° 2268-2017-GRJ/PPR, de fecha 17 de octubre de 2017, Informe Técnico N° 252-2017-GRJ/GRI, de fecha 25 de setiembre del 2017, Informe Técnico N° 371-2017-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 25 de setiembre del 2017, Carta N° 357-2017-CO/MART, de fecha 22 de setiembre del 2017, Carta N° 048-2017-C-MFZL, de fecha 23 de agosto del 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín y el **CONSORCIO CARHUAMAYO** firmaron el Contrato de proceso N° 302-2016-GRJ/GGR, para la Ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO JORGE CHÁVEZ DARTNELL DEL DISTRITO DE CARHUAMAYO – PROVINCIA DE JUNÍN – REGIÓN JUNÍN"**, por el monto contractual de S/. 4'432,283.34 (Cuatro Millones cuatrocientos treinta y dos mil doscientos ochenta y tres con 34/100 soles).

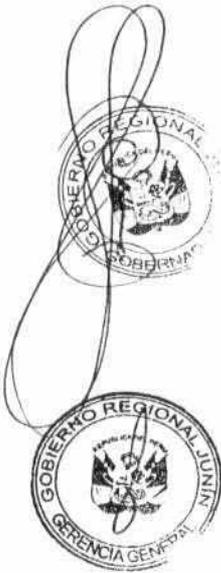
Que, mediante solicitud de fecha 14 de setiembre del 2017, el representante legal del **CONSORCIO CARHUAMAYO**, José Luis Bedon Calvo, ha solicitado Conciliación por ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "INNOVACION SOCIAL", siendo su pretensión:

- Dejar sin efecto la Resolución N° 364-2017-GRJ/GGR, y APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02.

Que, mediante Carta N° 048-2017-C-MFZL, de fecha 23 de agosto de 2017, el Ing. Meyer Francis Zevallos León, en su condición de Supervisor de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO JORGE CHÁVEZ DARTNELL DEL DISTRITO DE CARHUAMAYO – PROVINCIA DE JUNÍN – REGIÓN JUNÍN"** **Concluye:** DA CONFORMIDAD a la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, por cincuenta y tres (53) días calendarios, el cual inicia el 28 de agosto del 2017 y culmina el 19 de octubre de 2017

Que, mediante Carta N° 357-2017-CO/MART, de fecha 22 de setiembre de 2017, el Ing. Marco Antonio Ramón Tacuri, en su condición de Coordinador de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y SERVICIO DE AMPLIACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO JORGE CHÁVEZ DARTNELL DEL DISTRITO DE CARHUAMAYO – PROVINCIA DE JUNÍN – REGIÓN JUNÍN"** **Concluye:** Otorgar la solicitud de ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, sin reconocimiento de gastos generales, por lo que **DA PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02 POR 53 DÍAS**

SG - GRJ	
DOC. N°	2412471
EXP N°	1636316





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

CALENDARIOS DE ACUERDO A LA CONFORMIDAD DE SUPERVISIÓN DE OBRA CON CARTA N° 048-2017-C-MFZL, a favor de CONSORCIO CARHUAMAYO (ejecutor de la obra) siendo la nueva fecha de culminación de obra el 19 de octubre del 2017.

Que, mediante Informe Técnico N° 371-2017-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 25 de setiembre de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, emite pronunciamiento concluyendo Otorgar la solicitud de ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, sin reconocimiento de gastos generales, por lo que DA PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02 POR 53 DÍAS CALENDARIOS DE ACUERDO A LA CONFORMIDAD DE SUPERVISIÓN DE OBRA CON CARTA N° 048-2017-C-MFZL, a favor de CONSORCIO CARHUAMAYO (ejecutor de la obra) siendo la nueva fecha de culminación de obra el 19 de octubre del 2017.

Que, mediante Informe Técnico N° 252-2017-GRJ/GRI, de fecha 25 de setiembre de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio, emite pronunciamiento concluyendo Otorgar la solicitud de ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, sin reconocimiento de gastos generales, por lo que DA PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02 POR 53 DÍAS CALENDARIOS DE ACUERDO A LA CONFORMIDAD DE SUPERVISIÓN DE OBRA CON CARTA N° 048-2017-C-MFZL, a favor de CONSORCIO CARHUAMAYO (ejecutor de la obra) siendo la nueva fecha de culminación de obra el 19 de octubre del 2017.

Que, mediante Memorando N° 2268-2017-GRJ/PPR, de fecha 17 de octubre de 2017, el Procurador Público Regional solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la Ampliación de Informe Técnico, para que sustenten si técnica y administrativamente va ser posible la entrega de la Certificación Ambiental.

Que, mediante Reporte N° 2011-2017-GRJ/GRI/SGE, de fecha 26 de octubre de 2017, el Sub Gerente de Estudios, señala que se requiere de un plazo de 60 días calendarios para la obtención del instrumento ambiental a partir de la fecha de la suscripción del contrato, de acuerdo al D.S. N° 010-2017-VIVIENDA Aprueba el Reglamento de los Artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1285, Decreto Legislativo que modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recurso Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de Gestión Ambiental; señala también que ha solicitado disponibilidad presupuestaria para la obtención de la certificación ambiental, que no ha sido atendido, lo cual ocasionaría riesgo económico a la Entidad.

Que, mediante Reporte N° 00365-2017-GRJ/PPR, de fecha de recepción 20 de noviembre de 2017, la Procuraduría Pública Regional, emite el Informe de Costo – Beneficio de la conciliación, señalando que se cumpliría con el fin de la Gestión por resultados, que viene a ser el beneficio para la población, la culminación, entrega y funcionamiento e dicha obra, solicita se emita la Resolución Autoritativa.

Que, mediante Acta de Reunión de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Junín N° 024-2017-DGR de fecha 21 de noviembre del 2017, el Cuerpo de Gerentes Regionales RECOMIENDA SE AUTORICE al Procurador Público Regional, la solución de las controversias via conciliación, siendo la posición institucional de la Entidad la siguiente:





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

- Dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 364-2017-GRJ/GGR, de fecha 06 de setiembre de 2017, mediante el cual la Entidad resuelve denegar la ampliación de plazo N° 02 por ciento treinta y cinco (135) días calendarios.
- Otorgar al CONSORCIO CARHUAMAYO, cincuenta y tres (53) días calendarios correspondiente a la Ampliación de plazo N° 02, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 19 de octubre de 2017, sin reconocimiento de mayores gastos generales ni prestaciones adicionales.
- El CONSORCIO CARHUAMAYO, mediante la presente acta de conciliación renuncia de manera voluntaria a cualquier tipo de arbitraje, sobre la presente materia de conciliación (Ampliación de Plazo N° 02)
- El CONSORCIO CARHUAMAYO, mediante la presente acta de conciliación renuncia al resarcimiento de daños y perjuicios, sobre la presente materia de conciliación (Ampliación de Plazo N° 02).
- Denegar cualquier otra pretensión que pudiera solicitar el CONSORCIO CARHUAMAYO.
- Las Responsabilidades de carácter técnico, administrativo y otros, son de entera responsabilidad de las áreas que tiene a su cargo la ejecución de la obra Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión Liquidación de Obras, Sub Gerente de Estudios, Coordinador de Obra, Consultor de Obra, así como del supervisión y/o Inspector de obra por encontrarse enmarcados en la Ley de contrataciones del Estado y de ser el caso iniciase las acciones correspondientes contra los que resulten responsables por la inobservancia y la no aplicación de las normas sobre la materia.

Que, el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, según el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas;

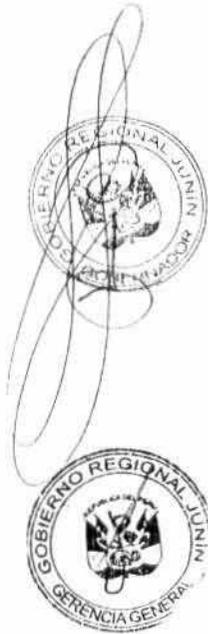
Que, en aplicación del Artículo 47° de la Constitución Política del Estado que establece:

"La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...)"

Que, tanto más, estando a lo dispuesto mediante Decreto Legislativo N° 1068, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito Local, Regional, Nacional, Supranacional e Internacional, en sede Judicial, Militar, Arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e Instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, en ese orden de ideas, el Artículo 16° del citado Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado prescribe:





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIDADANO"

"Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector".

Que, asimismo, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala:

"El Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene en lo que le sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento (...)"

Que, el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece:

"La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Gobernador Regional, previo concurso público de méritos.

El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...)"

Por todo lo expuesto en la presente, se colige que, es necesario que se otorgue facultades al Procurador Público Regional a fin de pueda Conciliar con el **CONSORCIO CARHUAMAYO**, respecto a la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y SERVICIO DE AMPLIACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO JORGE CHÁVEZ DARTNELL DEL DISTRITO DE CARHUAMAYO – PROVINCIA DE JUNÍN – REGIÓN JUNÍN"**, conforme a sus funciones ejerza la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional, para que conforme a sus facultades y atribuciones, pueda celebrar la Conciliación con el **CONSORCIO CARHUAMAYO**, respecto a la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y SERVICIO DE AMPLIACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO JORGE CHÁVEZ DARTNELL DEL DISTRITO DE CARHUAMAYO – PROVINCIA DE JUNÍN – REGIÓN JUNÍN"**. Conforme a la posición Institucional de la Entidad señalada en el Acta de Reunión de Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Junín N° 024-2017-DGR., de fecha 21 de noviembre de 2017, en observancia a lo previsto en el Artículo 78° de la Ley N° 27867





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIDADANO"

– Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional Junín.



ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, a la Procuraduría Pública Regional y a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Mg. Angel D. Unchupalca Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 01 DIC. 2017


Abog. A. Antonieta Vivalón Rojas
SECRETARIA GENERAL